



Dirección de Asesoría Específica es la dependencia responsable de apoyar al Despacho Ministerial en la concepción, diseño y conducción de programas, temas y estudios específicos que le sean asignados.

A. Funciones

1. Atender los temas especiales que le encomiende el Despacho Ministerial para su estudio, brindando la asesoría específica al Despacho Ministerial cuando le sea requerido;
2. Representar al Ministerio en misiones y órganos colegiados específicos que le delegue el Despacho Ministerial, en el interior y exterior del país;
3. Efectuar estudios tendientes a lograr la modernización y óptimo aprovechamiento de los recursos del Ministerio y proponer al Despacho Ministerial las opciones que permitan su mejor utilización cuando sea requerido;
4. Participar como miembro o coordinador en las diferentes comisiones intra e interinstitucionales y Comités Técnicos por designación del Despacho Ministerial;
5. Asumir la dirección en los procesos en los que tenga interés o sea parte de este Ministerio;
6. Convocar y dirigir reuniones técnicas con las distintas Direcciones para informar y coordinar actividades sustantivas que coadyuven al logro de los objetivos del Despacho Ministerial cuando le sea requerido; y,
7. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

● **DEPARTAMENTO DE APOYO ESPECÍFICO Y SEGUIMIENTO.**

El Departamento de Apoyo Específico y Seguimiento es el órgano responsable de coordinar la elaboración de los estudios tendientes a lograr la modernización y óptimo aprovechamiento de los recursos del Ministerio; participar en el diseño de propuestas de planes, políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos; dar seguimiento a la resolución de expedientes, así como de actualizar la base datos de control correspondiente; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.



B. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.